

MENDOZA, 29 OCT 2025

VISTO:

Las actuaciones que obran en Expediente: 35693/2025, en las que la Dirección General de la carrera de Ingeniería en Petróleo solicita cambiar las funciones en las que se desempeña el docente Carlos Vicente Héctor BERRIOS;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 007/2023-CD, el docente Carlos Vicente Héctor BERRIOS, fue designado en el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos – Interino - Dedicación Simple– en la asignatura “Técnicas de Operaciones en Yacimientos Maduros y No Convencionales”, y funciones docentes por extensión en el ÁREA 7: RESERVORIOS Y PRODUCCIÓN.

Que, ante la reestructuración y adecuación de los recursos docentes que cuenta la carrera y en vista de reordenar los espacios curriculares.

Que la asignación de funciones, inclusive en contra semestre de la temática de referencia, y la evaluación de desempeño se hará conforme a la Dedicación en el cargo.

Las razones expuestas.

La conformidad del docente Carlos Vicente Héctor BERRIOS.

Lo informado por Secretaría Académica.

Lo dispuesto por la Resolución N° 383/2022-CD.

En uso de sus atribuciones,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dar de baja, a partir del 01 de octubre de 2025, a las funciones que se indican a continuación, del docente Carlos Vicente Héctor BERRIOS (DNI: 24.176.686 – Legajo 26.135), otorgadas por Resolución N° 007/2023-CD:

- Docencia en la asignatura “Técnicas de Operaciones en Yacimientos Maduros y No Convencionales”, en el ÁREA 7: RESERVORIOS Y PRODUCCIÓN en la carrera Ingeniería en Petróleo.

ARTÍCULO 2º.- Disponer que, a partir del 01 de octubre de 2025, el docente Carlos Vicente Héctor BERRIOS (DNI: 24.176.686 – Legajo 26.135), en el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos – Dedicación Simple – Interino, cumpla las siguientes funciones:

- Docencia en los espacios curriculares: “Reservorios I” (Plan de Estudios N° 02/2016-CS), “Reservorios II” (Plan de Estudios N° 02/2016-CS) y “Reservorios” (Plan de Estudios N° 97/2023-CS).
- Funciones Docentes por extensión en espacios curriculares del ÁREA 7: RESERVORIOS Y PRODUCCIÓN.
- Participación activa y comprometida en el cumplimiento de requerimientos institucionales vinculados con los procesos periódicos de evaluación institucional, y autoevaluación y acreditación de la carrera ante la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria, en el marco del Artículo 43 de la Ley 24.521(LES)

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN - FI N° 835/2025